



Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



CONTRATO N° 03 -2017-HRI/O.L.

CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EQUIPOS PROPIO ABL 800 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, la Contratación de Bienes: Adquisición de Insumos para equipo propio ABL 800 del Hospital Regional de Ica, que celebran, de una parte el HOSPITAL REGIONAL DE ICA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20162406052, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca S/N, provincia y departamento de Ica; representada por el Directora General M.C. DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO con DNI N° 25524753 en mi condición de Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica; y de otra parte la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., con RUC N° 20501887286, con domicilio legal en el Jr. El Bucare N° 598 Int. 402 Urb. Camino Real – La Molina – Lima, debidamente representado por su Apoderada, Sra. SERRANO OTOYA DERY ANN, con DNI N° 42902351, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11266527, Asiento N° C00019 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 435-2017-DRSI- HRI/DG de fecha 10 de noviembre del 2017, se aprobó la Contratación directa para la Adquisición de Insumos para equipo propio ABL 800 del Hospital Regional de Ica.

Con fecha 14 de noviembre del 2017, la Oficina de Adquisiciones, adjudico la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2017-HRI, para la Adquisición de Insumos para equipo propio ABL 800 del Hospital Regional de Ica, a la Empresa DIAGNOSTICA PERUANA SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la Contratación de bienes: Adquisición de Insumos equipo propio ABL 800 para el Hospital Regional de Ica.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 120,668.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), el cual se detalla a continuación:

Adquisición de Insumos para equipo propio ABL 800

Nº	PRODUCTOS	CANT. SOLIC.	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Solución de Calibración C1X 1.75L	26	795	20,670.00
2	Solución de Calibración C2X 1.20L	20	795	15,900.00
3	Solución de Control de Calidad Nivel 1 para Analizador de Gases Arteriales y	55	30	1,650.00



Gobierno Regional de Ica
Hospital Regional de Ica



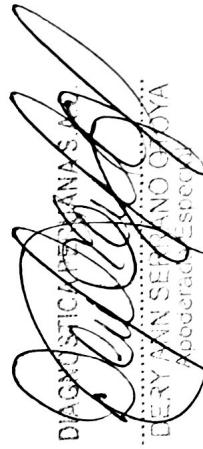
	Electrolitos			
4	Solución de Control de Calidad Nivel 2 para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos	55	30	1,650.00
5	Solución de Control de Calidad Nivel 3 para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos	55	30	1,650.00
6	Solución de Limpieza para Equipo de Gases y Electrolitos	6	795	4,770.00
7	Solución de lavado para analizador de Electrolitos	50	655	32,750.00
8	Papel Térmico de impresión para analizador de electrolitos	56	28	1,568.00
9	Membrana de Glucosa para analizador de Gases Arteriales	10	500	5,000.00
10	Membrana de Lactato para analizador de Gases Arteriales	10	500	5,000.00
11	Membrana para Electrodo de potasio de Analizador de Gases	3	1,450	4,350.00
12	Membrana para Electrodo de calcio de Analizador de Gases	3	1,450	4,350.00
13	Membrana para Electrodo de sodio de Analizador de Gases	3	1,450	4,350.00
14	Membrana para Electrodo de PO2 de Analizador de Gases	2	890	1,780.00
15	Membrana para Electrodo de PCO2 de Analizador de Gases	2	890	1,780.00
16	Membrana para Electrodo de cloro de Analizador de Gases	3	1,450	4,350.00
17	Membrana para electrodo de Referencia de Analizador de Gases Arteriales	12	500	6,000.00
18	Mezcla de Gases de Calibración para Analizador de Gases en sangre oxígeno 19.8 % de dióxido de carbono 5.6 %	1	1,550	1,550.00
19	Mezcla de Gases de Calibración para Analizador de Gases en Sangre Dióxido de Carbono 11.2 %	1	1,550	1,550.00
TOTAL				120,668.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los atributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación de materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, es responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.





Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



LA ENTIDAD deberá efectuar el pago dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de si Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

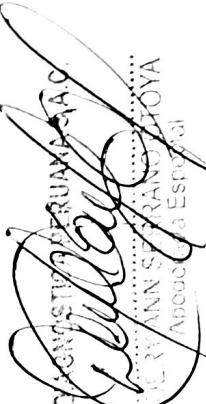
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 02 días calendario, y la entrega del bien será en el plazo de 02 días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Nº	PRODUCTOS	MES	CANT. SOLIC.
1	Solución de Calibración C1X 1.75L		26
2	Solución de Calibración C2X 1.20L		20
3	Solución de Control de Calidad Nivel 1 para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos		55
4	Solución de Control de Calidad Nivel 2 para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos		55
5	Solución de Control de Calidad Nivel 3 para Analizador de Gases Arteriales y Electrolitos		55
6	Solución de Limpieza para Equipo de Gases y Electrolitos		6
7	Solución de lavado para analizador de Electrolitos		50
8	Papel Térmico de impresión para analizador de electrolitos		56
9	Membrana de Glucosa para analizador de Gases Arteriales		10
10	Membrana de Lactato para analizador de Gases Arteriales		10
11	Membrana para Electrodo de potasio de Analizador de Gases		3
12	Membrana para Electrodo de calcio de Analizador de Gases		3
13	Membrana para Electrodo de sodio de Analizador de Gases		3
14	Membrana para Electrodo de PO2 de Analizador de Gases		2
15	Membrana para Electrodo de PCO2 de Analizador de Gases		2
16	Membrana para Electrodo de cloro de Analizador de Gases		3

UNICA ENTREGA





Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



17	Membrana para electrodo de Referencia de Analizador de Gases Arteriales		12
18	Mezcla de Gases de Calibración para Analizador de Gases en sangre oxígeno 19.8 % de dióxido de carbono 5.6 %		1
19	Mezcla de Gases de Calibración para Analizador de Gases en Sangre Dióxido de Carbono 11.2 %		1

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



De fiel cumplimiento del contrato: S/ 12,066.80, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0347-9800164995-27 emitida por BBVA CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén Central y/o la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Departamento de Farmacia y/o Departamento de Especializado y la conformidad será otorgada por el Departamento de Farmacia y/o Departamento de Patología Clínica.

De existir obligaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no afecta la recepción o no otorga la





Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado por contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Vº Bº
JEF DE
OFICINA EJECUTIVA
Y DE ADMINISTRACIÓN
FRANCISCO M. PALOMARES S.

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores de sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió efectuarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



CLAUSULA DECIMO TERCERO: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(Handwritten signature over the stamp)
Vº Bº JEFE DE EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona física a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DE CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





Gobierno Regional de Ica

Hospital Regional de Ica



CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Prolongación Ayabaca s/n Cas. Comatrana Ica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. El Bucare N° 598 Int. 402 Urb. Camino Real La Molina – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Ica al 24 de noviembre del 2017.

DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C.
DERY ANN SERPANO OTTOYA
Abogada Especial
LA CONTRATADA

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. DIANA MERCEDES VILLANUEVA
DIRECTORA EJECUTIVA
G.M.R. 15404 AVE. COCHABAMBA

LA ENTIDAD

